

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concurrido

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12'50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Abril 1929).

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REALES ORDENES
Núm. 646

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera (Toledo) solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a pesetas 58.520,68; pero deducidas las aportaciones ofrecidas por el Ayuntamiento, valoradas en 20.482,23 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 38.038,45 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas Escuelas, habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 35 por 100 del importe de las obras en piedra al pié de las mismas y la diferencia en metálico:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto formado por la Oficina técnica para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Ventas con Peña Aguilera (Toledo), por su presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 58.520,68 pesetas.

2.º Que se construya por el Esta-

do el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 38.038,45 pesetas con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único del vigente presupuesto de este Ministerio y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Ventas con Peña Aguilera ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de 14.232,23 pesetas y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras; quedando obligado a cumplir los demás ofrecimientos hechos para la construcción de las referidas escuelas.

De Real orden lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 647

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío (Zaragoza), solicitando la construcción por el Estado de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas:

Resultando que la Oficina técnica de Construcción de Escuelas redactó el correspondiente proyecto, con un presupuesto de ejecución material que asciende incluidos los honorarios por

dirección de las obras, a 51.621,35 pesetas; pero deducida la aportación ofrecida por el Ayuntamiento, importante 12.905,34 pesetas, se reduce el coste para el Estado a 38.716,01 pesetas:

Resultando que dicho Ayuntamiento ha efectuado la entrega del solar ofrecido para las indicadas escuelas habiéndose comprometido a cooperar a la construcción de las mismas con el 25 por 100 en metálico del importe de las obras:

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, las Instrucciones aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923 y lo establecido en el Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925:

Considerando que, según lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Marzo de 1925, quedan exceptuados de las formalidades de la subasta o concurso y pueden ejecutarse por administración los servicios que no excedan de 50.000 pesetas en su total importe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver:

1.º Que se apruebe el proyecto, formado por la Oficina técnica, para la construcción de un edificio con destino a dos Escuelas unitarias, una para niños y otra para niñas, en Santa Cruz de Grío (Zaragoza), por su

presupuesto de ejecución material, que asciende, incluidos los honorarios por dirección de las obras, a 51.621,35 pesetas.

2.º Que se construya por el Estado el referido edificio por dicho presupuesto, abonándose la cantidad de 38.716,01 pesetas con cargo al capítulo adicional 1.º, artículo único, del vigente presupuesto de este Ministerio y que se ejecuten las obras por el sistema de administración; y

3.º Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Grío ingrese en la Caja general de Depósitos la cantidad de pesetas 12.905,34 y remita el oportuno resguardo a este Ministerio, requisitos sin los cuales no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular num. 1.527

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla, en atento oficio número 343 del 22 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr. A los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, tengo el honor de participar a V. E. que con esta fecha he nombrado, en uso de las facultades que me corresponden, fiscal municipal propietario con carácter interino, de Dos-Torres a don Manuel Madueño García Arévalo.»

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos consiguientes.

Córdoba 24 de Abril de 1929.—El Gobernador Civil, ARTURO RAMOS.

Circular número 1.541

El señor Coronel Presidente de la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia me interesa se proceda a la busca y captura de los individuos que se expresan a continuación declarados prófugos del reemplazo actual y cupo que se indica.

CUPO DE VILLAVICIOSA

Número 6.—Reemplazo 1929.—José Arrabal Gallardo, hijo de Francisco y Dolores.

Número 13.—José Cabanillas Ramos, hijo de Juan y Modesta.

Número 24.—José Carmona Campos, hijo de Pablo y Encarnación.

Número 37.—Manuel Jiménez Jiménez, hijo de Francisco y Francisca.

Número 58.—Francisco Montesino Torres, hijo de Pedro y Dolores.

Número 65.—Antonio Palacios Martínez, hijo de Francisco y Ana.

Número 73.—Adolfo Ramos Ortiz, hijo de Manuel y Josefa.

CUPO DE MONTURQUE

Número 7.—Reemplazo 1929.—Antonio Jiménez García, hijo de Antonio y Antonia.

CUPO DE VILLARALTO

Número 2.—Reemplazo 1929.—Manuel Fajardo Jiménez, hijo de Manuel y Emilia.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, se proceda a la busca y captura de los mencionados prófugos y caso de ser habidos ingresarlos en la cárcel a disposición de la autoridad militar que los reclama dándome cuenta.

Córdoba 25 de Abril de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

JEFATURA DE MINAS

Número 8.943

Núm. 1.500

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental,

Hago saber: Que por don Blas García Fernández, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 8 de Abril de 1929, solicitando se le concedan ciento diez pertenencias de la mina denominada «La Pava del Pavo», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje llamado Dehesa de Alcornocosa, terrenos de la propiedad de don Rafael Gavilán.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 22 de Abril de 1929, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 9 de la concesión minera denominada «Reina Victoria», número 7488, hoy caducada y desde dicho punto de partida con dirección

Norte verdadero se medirán 500 metros para fijar la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª con dirección Oeste se medirán 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª con dirección Sur se medirán 800 metros; de 3.ª a 4.ª con dirección Este se medirán 2.000 metros; de 4.ª a 5.ª con dirección Norte se medirán 300 metros y de 5.ª a p. p. con dirección Oeste se medirán 1.000 metros; quedando así cerrado el perímetro de las ciento diez pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 22 de Abril de 1929.—El Ingeniero Jefe P. O., Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 1.335

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Agosto del año de 1928, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 2

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de la distribución de fondos del mes de la fecha y se aprobó por unanimidad.

Se aprobó el extracto de los acuer-

dos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el pasado mes de Julio y se acordó se remita al Excelentísimo señor Gobernador Civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del Arbitrio don Manuel Alamo Serrano, por lo recaudado en la Administración a su cargo respectiva al pasado mes de Julio.

Se dió cuenta del Estado de medición de las obras del Grupo Escolar Alfonso XIII, por el Arquitecto Director de dicha obras, habiéndose introducido en el mismo edificio algunas reformas que han venido a mejorarlo, acordándose aprobarlas.

También se dió cuenta del presupuesto adicional confeccionado por el mismo arquitecto para dotar de aguas mencionado grupo escolar, aprobándose dicho presupuesto.

Se dió cuenta de estar terminado el expediente de las obras de alcantarillado general de la población, y estando constituida la fianza definitiva por el rematante, solo queda otorgar la correspondiente escritura acordándose que el señor Alcalde en representación del Ayuntamiento otorgue ante el Notario de esta villa la mencionada escritura.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 9

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la anterior sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de los ingresos obtenidos por ocupación de suelos pareras para la saca de cereales la que por unanimidad, fué aprobada.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 16

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de los ingresos obtenidos en el Cementerio por enterramientos en el mes de Julio aprobándose por unanimidad.

Se dió cuenta que el señor Marqués de la Coquilla, hoy también Marqués de Viana, había cedido al Ayuntamiento los tubos que habían de servir de modelo para la tubería del Alcantarillado de la población acordándose dar de oficio las gracias al mencionado Marqués.

Se le concedió al Auxiliar de Secretaría don Salvador Igeño Toledano, un donativo de veinticinco pesetas por los trabajos extraordinarios de Secretaría.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

Provincia de Córdoba

Mes de Marzo 1929

Número 1.504

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	MUNICIPIO	ANIMALES					
		ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	1	Porcina	7	»	5	2	»
Rabia	1	Canina	»	1	»	1	»
Idem	2	Equina	»	2	»	2	»
Peste porcina	2	Porcina	14	»	4	10	»
Cólera aviar	2	Aviar	00	47	5	42	»
Pasterelosis Bovina	1	Bovina	»	2	»	2	»

Córdoba 22 de Abril de 1929.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Santiago Tapias.

Sesión extraordinaria del día 17
Preside el Señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las diez.

Se dió cuenta del expediente que se instruye para constituir la Junta Pericial del Catastro de este término municipal para designar los Vocales de las mismas designando esta Comisión a los señores don José Vargas Luna y don Francisco E. Uceda García.

Se acordó por unanimidad se verifique la elección directa de los cuatro Vocales de las categorías de propietarios Agricultores, propietario de Urbana y propietario de Montes por no exceder las listas de quinientos.

Sesión ordinaria del día 23

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión acordándose su cumplimentación.

Se presentó el proyecto de modificación al presupuesto del corriente año, para la formación de proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1929, aprobándose por unanimidad.

No habiéndose presentado reclamación ni reparo a las cuentas municipales del año 1927, por unanimidad se acuerda emitir el dictamen o memoria a que se refiere el artículo 127 del mencionado Reglamento.

Se acordaron los tantos por cientos que como recargo municipal han de cargarse sobre las diferentes contribuciones del Estado.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 30

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de un certificado del Arquitecto Director de las obras del Alcantarillado, en el que acredita que ha procedido al avance de medición y valoración de la obra realizada, ascendiendo su importe a cuatro mil pesetas acordándose su pago.

Se acordó se remita un certificado de este acuerdo y el del Arquitecto al Banco de Crédito local de España, interesándole remita dicha cantidad.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

En Posadas a 3 de Septiembre de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión de seis del corrientes mes.

Posadas 7 de Septiembre de 1928.—Manuel de Castro.—Visto Bueno: El Alcalde, Luis Soldevilla.

—:—

Núm. 1.335

Extracto de los acuerdos adoptados

por la Comisión municipal permanente, durante el mes de Septiembre del año 1928, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento del artículo 227 del Estatuto municipal.

Sesión ordinaria del día 6

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de una certificación del Arquitecto don Francisco Azorín Izquierdo, en la que acredita se ha hecho una instalación de aguas para motor en el Grupo Escolar Alfonso XIII, aprobándose por unanimidad y acordándose su pago. Reclamándose dicha cantidad del Banco de Crédito Local de España.

Se dió cuenta que al formalizar la cuenta del 2.º trimestre del año actual remitida por el Banco de Crédito Local de España, se niega a remitir una cantidad por aducir que dicha cantidad debe destinarse a atender igual suma que tenía que abonar este Ayuntamiento a mencionado Banco, por el dos por ciento por inspección de obras y documentos, y estando hechos los asientos en los libros de contabilidad del Ayuntamiento, se acordó por unanimidad que por el Secretario Interventor del mismo, se anulen en los libros de contabilidad los ingresos y pagos de mencionadas cantidades.

Se dió cuenta de la distribución de fondos de la fecha, y se aprobó por unanimidad.

También fué aprobado el extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente, durante el pasado mes de Agosto y se acordó se remita al señor Gobernador civil, para su inserción en BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó por unanimidad la cuenta presentada por el Administrador del arbitrio don Manuel Alamo Serrano, por lo recaudado en la Administración a su cargo, respectiva al pasado mes de Agosto.

Se aprobó la plantilla de empleados de este municipio, acordándose su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó los ingresos obtenidos en el Cementerio durante el mes de Agosto por enterramientos.

Se acordó dar por unanimidad un voto de confianza al señor Alcalde para que designe la Comisión de Concejales que han de llevar la representación del pueblo para todos los actos que celebren en Madrid el día 13 y para hacer llegar al Gobierno que tan digna y merecidamente preside el Ilustre General don Miguel Primo de Rivera, respetuosa felicitación por la labor tan fecunda y acertada que ha tenido para el saneamiento y prosperidad de España.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 13

No se celebró sesión por no haber concurrido número suficiente de señores Concejales, para tomar acuerdos.

Sesión ordinaria del día 20

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se dió cuenta de un escrito de don José Santiago Carrillo, en el que solicita como mandatario de don Julio Fernández Ugart, reformar un claro de ventana en la calle Santiago número 8 acordándose la autorización previo el pago de los derechos correspondientes.

Se acordó la colocación de una lámpara en el cementerio católico en la bovedilla del cadáver de doña Dolores Gutiérrez Morales.

Se propuso la venta mediante subasta de los estiércoles procedentes de la limpieza pública.

Se acordaron varios pagos correspondientes a sus respectivas consignaciones del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 27

Preside el señor Alcalde don Luis Soldevilla Guzmán.

Se abre la sesión a las once y treinta.

Se dió cuenta de la correspondencia y BOLETINES OFICIALES, recibidos desde la última sesión, acordándose su cumplimentación.

Se aprobaron varios pagos correspondientes a sus consignaciones del presupuesto.

En Posadas a 1.º de Octubre de 1928.—Manuel de Castro.

El precedente extracto fué aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 4 del corriente mes de Octubre.

Posadas a 5 de Octubre de 1928.—El Secretario, Manuel de Castro.—V.º B.º: El Alcalde, Luis Soldevilla.

EL VISO

Núm. 1.466

Don Tomás Linares Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por la Comisión provincial el Padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1929 conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, contados desde hoy, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

El Viso a 17 de Abril de 1929.—Tomás Linares.

VILLA DEL RIO

Núm. 1.478

Don José Perez Calleja, Alcalde presidente de la Junta local de Infor-

maciones agrícolas y plagas del campo, de esta villa

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo sobre la riqueza rústica y pecuaria de este término, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, durante cuyo tiempo podrá ser examinado por los contribuyentes interesados y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa del Río a 19 de Abril de 1929.—José Pérez.

VILLAVICIOSA DE CORDOBA

Núm. 1.486

Don Manuel Gómez Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta general, oportunamente nombradas, a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación en el repartimiento general establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 478 del referido Estatuto, y la ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hallan de presentar hasta el día último del mes actual, en las oficinas municipales, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en este término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, de conformidad con lo prevenido en el repetido Estatuto municipal.

Villaviciosa de Córdoba 15 de Abril de 1929.—Manuel Gómez.

CORDOBA

Núm. 1.513

Aprobado en principio por la Comisión municipal permanente de mi interina presidencia en sesión de once del que rige el proyecto relativo a la alineación de las calles Pozanco de San Agustín y Custodio, queda expuesto al público en el Negociado de Fomento de la Secretaría de esta Corporación por término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia aludido estudio a fin de que las personas a quienes le interesen puedan examinarlo y deducir contra el mismo las reclamaciones que a su derecho convenga.

Córdoba 22 de Abril de 1929.—Luis Junguito.

Núm. 1.514

SERVICIO INFORMATIVO DE PRODUCCIONES
AGRICOLAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Real orden de 26 de Febrero último, aclaratoria del Real decreto fecha 29 de Abril de 1927, a partir del día de hoy, los señores agricultores y ganaderos de este término municipal deberán recoger, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, Negociado de Estadística, durante los días laborables de nueve de la mañana a dos de la tarde, las hojas declaratorias a que aluden los artículos 30 y 31 del Real decreto antes dicho, cumplimentándolas debidamente dentro del próximo mes de Mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento, esperando persista la entusiasta cooperación de los agricultores, conscientes de la importancia y trascendencia que este servicio tiene para la producción nacional, advirtiéndose, además, que la falta de presentación de las citadas hojas declaratorias y el error u omisión en los datos que deban consignarse serán castigados con multas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 34 y 35 del Real decreto antes aludido.

Córdoba, 19 de Abril de 1929.—
Luis Junguito.

Núm. 1.393

Solicitándose por don Francisco Requena Quiles colocar un motor eléctrico de siete H. P. para el funcionamiento de una máquina de aserrar maderas en el interior de la casa sin número de la Barriada de Cerro Muriano, se anuncia al público a fin de que dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan los vecinos colindantes y demás personas interesadas producir por escrito ante mi Autoridad dentro de indicado término las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba doce de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—R. Cruz Conde.

JUZGADOS

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.512

Don Fernando Conde Hidalgo, Juez de primera instancia de Aguilar de la Frontera y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, bajo el número veinte y ocho de la matrícula del año mil novecientos veintisiete a instancia de Rafael Megías Ortiz, sobre acreditar el dominio de la finca siguiente:

Una casa en esta ciudad y su calle de San Cristóbal, señalada con el número veinte, que mide ciento sesenta y cuatro metros cuadrados y linda

por la derecha entrando con la del número diez y ocho de Antonio Aguilar y otro antes de Antonio Palma Carmona, por la izquierda con la del número veintidos de Manuel Jiménez antes Francisco López, y por el fondo o espalda con colillas de Manuel Guerrero, libre de gravamen y valorada en dos mil pesetas.

L^a adquirió por compra en varias porciones de su madre Rosario Ortiz Palma, y Carmen Palma Carmona en documentos privados no inscribibles.

Y con objeto de cumplir lo establecido en la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará tres veces en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, para que dentro de término de ciento ochenta días, comparezcan si quieren alegar su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el consiguiente perjuicio.

Advirtiéndose que esta es la tercera inserción.

Dado en Aguilar de la Frontera a cuatro de Enero de mil novecientos veintinueve.—Fernando Conde.—El Secretario P. S., Juan Sánchez.

CORDOBA

Núm. 1.526

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera instancia del Distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de que se hará mérito que se siguen en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba a catorce de Febrero de mil novecientos veinte y nueve, el señor don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguido entre partes de la una como actora doña Valle Barbudo Bejarano, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis Barbudo Bejarano y dirigido por el Letrado don Rodrigo Barasona y de la otra como demandada la persona o personas por hoy desconocidas a quienes pueda afectar las hipotecas y embargos que pesan sobre la casa nombrada de San Ramón, número veinte y dos del Campo de la Merced de esta ciudad, cuya declaración de prescripción y cancelación se interesan; hallándose en rebeldía la dicha parte demandada; y

Fallo: Que debo declarar y declarar prescritos y caducados los gravámenes que se describen bajo los apartados B, C, D, E, F, G y H, que se describen en el primer resultando, debiendo todos ellos ser extinguidos en los libros del Registro de la propiedad de este partido, así como el numerado

bajo la letra A, que también se describe en dicho resultando, por cuanto la mención del mismo no puede perjudicar a terceros expidiéndose al efecto cuando esta sentencia sea firme el debido mandamiento por duplicado al señor Registrador de la propiedad no haciéndose expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación a la parte demandada, por su rebeldía lo pronuncio, mando y firma.—E. Pérez Sánchez.

Y para que sirva de notificación a la parte demandada se expide el presente.

Dado en Córdoba a veinte de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—E. Pérez Sánchez.—El Secretario, Eusebio Huéllamo.

PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 1.542

Don Antonio Castell Pedrajas, Abogado, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud del juicio verbal civil seguido en este Juzgado por doña Natividad Ruiz Muñoz, sobre cobro de seiscientos veinte pesetas noventa céntimos, contra don Rafael Maximiano Martín, se embargó el día veinte y dos del pasado mes de Octubre de mil novecientos veinte y ocho el inmueble siguiente:

Una casa habitación, situada en esta población en calle Ferrer Guardia número treinta y seis de gobierno, de siete metros de fachada, por diez y seis de fondo o sea una superficie de ciento doce metros cuadrados, que linda por la derecha entrando con otra de Juan Cerveño, izquierda con la de Jose Balsera y fondo con corral de la de Manuel Tapia. No tiene cargas censos ni gravámenes, tasada en dos mil trescientas pesetas.

La expresada casa responde al pago del principal y costas y se señala para su remate las once horas del día dieciocho del próximo mes de Mayo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo y sin que previamente se consigne en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación; que no existe título inscrito de la finca siendo de cuenta del comprador suplirle.

Dado en Pueblonuevo del Terrible a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—El Juez municipal, Antonio Castell.—El Secretario, Juan Mercado.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.484

Don Gabriel Molera García Arévalo, Juez Municipal suplente de esta ciudad.

Hago saber: Que en el expediente de juicio verbal civil del año mil novecientos veinte y ocho, seguido en este Juzgado a instancia de don Isidoro Aranda Caballero, contra don Pelagio Fernández Velez, sobre cobro

de cantidad, he acordado sacar a pública subasta por término de veinte días el inmueble que a continuación se expresa.

Una casa en esta población marcada con el número veinte y tres, sita en calle San Lorenzo, que linda por derecha entrando con calle Fray Ceperino González, izquierda con casa de Cipriano Agredano Moreno y por corrales con el anterior, valorada en cinco mil setecientos cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Ayuntamiento el día quince del próximo mes de Mayo, a las doce horas, advirtiéndose a los licitadores que no existen títulos de propiedad, pues dicha finca no aparece inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de persona alguna; que el tipo para la subasta es el de su avalúo; y que para tomar parte en la misma deberán dichos licitadores consignar en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del tipo por que sale a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras parte del avalúo.

Que el rematante no podrá exigir título de propiedad de referida finca, y ha de conformarse con el testimonio de adjudicación que se le expida.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Gabriel Molera.—P. S. M., Pelagio Gil.

LA RAMBLA

Núm. 1.508

Don Benito Gálvez Ruiz, Juez de Instrucción de La Rambla.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan de la propiedad de don Antonio del Moral González, vecino de Santaella, sustraídas el día quince del actual, de la finca de Las Cabezuelas, del término de dicha villa, las que caso de ser habidas serán remitidas y puestas a disposición de este Juzgado así como la captura y conducción a la prisión de este partido, como detenido, del autor o autores del hecho, y de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Rambla a veinte de Abril de mil novecientos veinte y nueve.—Benito Gálvez Ruiz.—El Secretario, Juan Delgado.

Reseña

Una mula roja, de un año, menos de la marca.

Un mulo de igual edad, capa parda, menos de marca, recién castrado.

Y un rucho de dos años, rucio claro, entero, pequeño y todos sin hierro ni señal alguna.